

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2023-MPJ/A**

Jauja, 10 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *“las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, *“los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*; y,

Que, el **artículo 6° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”**, precisa que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el **artículo 20° inc. 17 y 28** de la mencionada ley indica; tiene entre otras atribuciones, designar, y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, y nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales.

Que, el **Artículo 77° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

En uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, al ABOGADO JHON RICHARD ALANYA RAMOS, la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL y la oficina del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), a partir de la fecha, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad provincial de Jauja.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Abog. Jhon Richard Alanya Ramos, Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**